



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 261 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 AGO. 2024

VISTOS:

Carta N°19-2024-GRAP/CRD de fecha 15/07/2024, Informe N°1162-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 17/04/2024, Informe N°744-2024-GRAP/07.04 de fecha 25/03/2024, Informe N°089-2024-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 26/01/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor*. (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria*, (iii) *Informe Técnico del área usuaria*, (iv) *Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial*. (v) *Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Merges de Bienes*. (vi) *Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica*.

Que, mediante Informe N°175-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 06/02/2024 del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en referencia al informe de conformidad, Informe N°089-2024-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 26/01/2024, e Informe N°94-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, emite el Informe técnico de Reconocimiento de Deuda de Servicio de Alquiler de Inmueble, para el proyecto **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

261

Argama Alta Distritos de San Jerónimo y Pacucha Provincia de Andahuaylas – Apurímac, con Orden de Servicio N°1882-2022 del proveedor Hilda Meza Rivas, por el importe total de S/7,500.00 Soles,

Que, mediante Informe N°744-2024-GRAP/07.04, de fecha 25/03/2024, emitida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda, de la proveedora HILDA MEZA RIVAS, donde en el numeral 2.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...) “Al existir obligaciones contraídas, correspondiente al año fiscal 2022, deviene procedente su trámite, corresponde ser reconocidos ha haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal, a favor de la proveedora HILDA MEZA RIVAS (...)”.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, mediante Solicitud S/N de fecha 16/06/2023 con SIGE:16333-2023, la proveedora HILDA MEZA RIVAS solicita Reconocimiento de Deuda por el importe de S/7,500.00.
Mediante solicitud S/N de fecha 31/03/2023, SIGE:9382, la proveedora HILDA MEZA RIVAS, solicita pago de alquileres para el funcionamiento del proyecto (...), de los meses de noviembre y diciembre del 2022, por el importe de S/7,500.00.
Mediante solicitud S/N de fecha 08/07/2024, SIGE:018715, la proveedora HILDA MEZA RIVAS, solicita pago de alquiler de local para el funcionamiento del proyecto Parcco Chinquillay 2022, por el importe de S/7,500.00.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, que, mediante Informe N°175-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 06/02/2024 el Coordinador del proyecto Parcco Chinquillay, emite el informe sobre reconocimiento de deuda de servicio de alquiler de inmueble, donde concluye: que esta “*coordinación con la Carta N°09-2023-GRAP/GRI/EAL/Abg. ERQC, del especialista en asesoría legal en procesos administrativos, solicita se tramite el reconocimiento de deuda por la prestación de servicio de alquiler*”. Adjunto Formato – Informe de Conformidad de Reconocimiento de deuda Correspondiente a la Contratación del Servicio de Alquiler de Local, suscrito por el Coordinador del proyecto: Ing. Henry Efraín Altamirano Vázquez, y del Coordinador de Supervisión Ing. Washington Altamirano Guillen, a favor de HILDA MEZA RIVAS por el importe de S/7,500.00.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, que mediante Informe N°1162-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 17/04/2024, el coordinador del proyecto Parcco Chinquillay Henry Altamirano Vázquez, informa sobre las razones que impidieron el pago oportuno por el servicio de alquiler de inmueble, donde en la parte análisis del informe señala:
(...) *en atención a los antecedentes documentario existentes, podríamos inferir que la razón por cuales no se habría cumplido con el pago oportuno a favor de la Señora Hilda Meza Rivas, en marco a la Orden de Servicio N°1882-2022 fue por la falta de tramite oportuno de la propia administrada, quien recién a partir de 31 de marzo del 2023, realiza su pedido de pago por concepto de alquiler de oficina de los meses de noviembre y diciembre de 2022, para luego reiterar el 23 de mayo, 19 de junio también del mismo año (...)*.
Por otro lado (...), otras de las razones, es por la falta de diligencia de parte del área usuaria de aquel momento, quienes no obstante tener pleno conocimiento del servicio recibido no iniciaron del trámite administrativo de pago menos emitieron las conformidades pertinentes (...).
- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°089-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 26/01/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/7,500.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°744-2024-GRAP/07.04 de fecha 25/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, donde concluye, *que al existir obligaciones contraídas por el Gobierno Regional de Apurímac (...) deviene procedente su trámite, la misma que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal.*
Que con Informe N°291-2024-GRAP/07.04 de fecha 20/02/2024 la Oficina de Abastecimientos, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda, debe realizarse vía el procedimiento de reconocimiento de deuda a fin de no incurrir en enriquecimiento sin causa.
- (vi) **Acta de Comité de Reconocimiento de Deuda**, que mediante acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2022, de fecha 26/06/2024, concluye en su literal tercero: la Comisión acuerda por Unanimidad, aprobar la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 261

Resolución y pago de la deuda, a favor de la proveedora HILDA MEZA RIVAS por el importe de S/7,500.00. (Carta N°019-2024-GRAP/CRD).

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a **S/ 7,500.00** (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor **“HILDA MEZA RIVAS”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;



Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	HILDA MEZA RIVAS	Por el servicio de Alquiler de Local para el Proyecto Parcco Chinquillay, correspondiente al mes de noviembre, y diciembre del año 2022	O/S N° 1882-2022	S/ 7,500.00
TOTAL S/				S/ 7,500.00

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
Recursos Ordinarios 00 /00	001 -2024	2 6.7 1.6 3	Alquiler Local

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución proveedora **HILDA MEZA RIVAS**, Gerencia Regional de Infraestructura, Contabilidad, tesorería, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

